

REGLAMENTO ESCOLAR

Preparatoria Anáhuac



COLEGIO

Anáhuac

COLIMA



DIRECTORIO

DIRECCIÓN GENERAL

Ramón E. Santaana Martínez

DIRECCIÓN DE PREPARATORIA

María M. Romero Chávez

COORDINACIÓN ACADÉMICA

Imelda Ivonne Avalos Vizcaíno

CONTROL ESCOLAR

Yerania León Tene

ADMINISTRACIÓN

Alejandra Amador Orozco



MISIÓN

Colegio Anáhuac es una institución educativa humanista y de excelencia académica, formadora de personas íntegras, capaces de enfrentar los retos del mundo actual y de ser agentes de cambio en la construcción de una mejor sociedad.

VISIÓN

Líneas de acción:

- Ser una Institución de excelencia académica que responda a las necesidades del mundo cambiante.
- Ser una Institución formadora de personas íntegras con proyectos de vida definidos.
- Ser una Institución con una amplia oferta educativa vinculada con el sector productivo y social.
- Ser una Institución innovadora basada en la mejora continua.
- Ser una Institución con una excelente infraestructura educativa.
- Ser una Institución intercultural que favorece el desarrollo de competencias multilingües.
- Ser una Institución que trabaja con programas deportivos, artísticos, internacionales, de liderazgo y emprendedurismo.

POLÍTICA DE CALIDAD

El Colegio Anáhuac establece el compromiso de implementar y mejorar continuamente todos los procesos orientados hacia la satisfacción de la comunidad educativa, ofreciendo un servicio integral de calidad con calidez y haciendo uso eficiente de los recursos.

El valor
de SER.

www.colegioanahuac.edu.mx
contacto@colegioanahuac.mx
Amado Nervo No. 700
Col. La Armonía, C.P. 28020
Colima, Col.

TELÉFONOS: (312) 312-38-85/ (312)314-00-20

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	
Capítulo Único Del objeto y las situaciones no previstas Artículos 1-2	Pág. 6
TÍTULO SEGUNDO TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO	
Capítulo I Del ingreso Artículos 3-5	Pág. 6
Capítulo II De las inscripciones Artículos 6-14	Pág. 7
Capítulo III De la permanencia Artículos 14-21	Pág. 9
TÍTULO TERCERO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS	
Capítulo I De la planeación del curso y programa de asignatura Artículos 22-25	Pág. 11
Capítulo II De las actividades académicas Artículos 26-37	Pág. 12
Capítulo III De la justificación de las faltas Artículos 38-42	Pág. 14
Capítulo IV De las evaluaciones Artículos 43- 70	Pág. 15
Capítulo V De las calificaciones y su revisión Artículos 71-79	Pág. 21
Capítulo VI De la acreditación de las materias que contribuyen a la formación integral Artículos 80-81	Pág. 23
Capítulo VII De los reconocimientos y distinciones académicas Artículo 82	Pág. 24
Capítulo VIII De los anexos escolares Artículos 83-87	Pág. 24
TÍTULO CUARTO SERVICIO SOCIAL, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	
Capítulo I Del servicio social Artículos 88-90	Pág. 25
Capítulo II De las actividades culturales y deportivas Artículos 91-94	Pág. 26
TÍTULO QUINTO PROCESOS ADMINISTRATIVOS	
Capítulo I De la gestión académica y/o administrativa Artículos 95-97	Pág. 26

Capítulo II De la certificación de documentos Artículos 98-100	Pág. 27
Capítulo III De las bajas Artículos 101-105	Pág. 27
Capítulo IV De los planes de estudio Artículos 106-107	Pág. 29
TÍTULO SEXTO DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTADO	
Capítulo I De los derechos Artículos 108-109	Pág. 29
Capítulo II De las obligaciones Artículo 110	Pág. 31
TÍTULO SÉPTIMO FALTAS Y SANCIONES	
Capítulo I De la co-responsabilidad en la formación del estudiantado. Artículos 111-112	Pág. 32
Capítulo II De las faltas y sanciones Artículos 113-129	Pág. 33

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único Del objeto y las situaciones no previstas

Artículo 1. Objeto y observancia.

El presente Reglamento Escolar regula los aspectos académicos y administrativos relacionados con la trayectoria académica del estudiantado en la Preparatoria Anáhuac Colima. Esta trayectoria académica comprende el ingreso, la permanencia y el egreso de la Institución.

La observancia del presente Reglamento Escolar es obligatoria para la Comunidad Escolar Anáhuac. Su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mismo.

Se entiende por Comunidad Escolar Anáhuac todas las personas que interactúan en el espacio escolar; de manera enunciativa, más no limitativa: personal con funciones de supervisión, de dirección, de asesoría técnico-pedagógica, docentes, estudiantes, quienes ejercen patria potestad o tutela y personal de limpieza.

Artículo 2. Situaciones no previstas.

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento Escolar se sujetarán a las previsiones del Reglamento de Educación, el Reglamento Escolar y los Lineamientos para la evaluación del aprendizaje en Educación Media, todos de la Universidad de Colima.

TÍTULO SEGUNDO TRAYECTORIA ACADÉMICA DEL ESTUDIANTADO

Capítulo I Del ingreso

Artículo 3. Aceptación de aspirantes sin discriminación.

La Preparatoria Anáhuac aceptará aspirantes con base en sus méritos académicos y en un marco de equidad, sin que interfieran ninguno de los motivos prohibidos de discriminación.

De manera enunciativa, más no limitativa, son motivos prohibidos de discriminación el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Preparatoria Anáhuac se reserva el derecho de ampliar o disminuir el número de espacios convocados de acuerdo con la capacidad de atención respecto a la infraestructura, planta docente y administrativa disponible.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para las personas aspirantes.

Se reconocerá como aspirante a la persona interesada en participar formalmente en el proceso de admisión, siempre que cumpla con lo siguiente:

- i. Cubrir los requisitos de admisión vigentes;
- ii. Exhibir la documentación probatoria solicitada;
- iii. Pagar los aranceles correspondientes;
- iv. No haber causado baja en dos ocasiones de algún programa de estudios de la Preparatoria Anáhuac, o en su caso, baja definitiva del plantel; y
- v. Contar con el reconocimiento de los estudios previos o sus equivalentes, en caso de provenir de una institución académica extranjera.

Artículo 5. Reconocimiento de estudios.

Los estudios realizados dentro y fuera del sistema educativo nacional serán reconocidos a través de revalidación, equivalencia y convalidación. La Preparatoria Anáhuac una vez que reciba la documentación respectiva, la remitirá a la Universidad de Colima, la que otorgará el aval correspondiente de acuerdo con las disposiciones previstas en el Reglamento Escolar universitario.

Capítulo II De las inscripciones

Artículo 6. Tipos de inscripciones.

Las inscripciones a la Preparatoria Anáhuac serán:

- I. De primer ingreso; y
- II. De reingreso.

Artículo 7. Reconocimiento como parte del estudiantado.

Una vez inscritas en la Preparatoria Anáhuac Colima, las personas aspirantes forman parte del estudiantado, con todos sus derechos y obligaciones previstas en las disposiciones que rigen a la Preparatoria Anáhuac.

Artículo 8. Inscripciones de primer ingreso.

Son inscripciones de primer ingreso las que se realicen en la Preparatoria Anáhuac, después de haber cumplido con los requisitos de admisión, revalidación o equivalencia.

Para ingresar a la Preparatoria Anáhuac se requiere:

- I. A primer semestre:
 - a. Haber concluido satisfactoriamente el nivel educativo inmediato anterior, antes del inicio de cursos señalado en el calendario escolar;
 - b. Contar con la aceptación para el proceso de admisión que determine la Preparatoria Anáhuac;
 - c. Solicitar la inscripción y cumplir con los requisitos establecidos;

- d. Presentar documentos originales que acrediten los antecedentes académicos y los establecidos en la convocatoria respectiva, los que serán regresados después de su certificación; y
- e. Cubrir los aranceles correspondientes.

II. Por revalidación o equivalencia:

- a. Contar con la aceptación mediante el proceso de equivalencia o revalidación;
- b. Solicitar la inscripción y cumplir con los requisitos establecidos;
- c. Presentar documentos originales que acrediten los antecedentes académicos, los que serán regresados después de su certificación; y
- d. Cubrir los aranceles correspondientes.

Artículo 9. Inscripciones de reingreso.

Son inscripciones de reingreso las que se realicen después de haber cursado al menos un semestre en el plantel y las resultantes de los trámites de cambio de escuela.

Artículo 10. Derecho a inscripción de reingreso:

Solamente tendrá derecho a inscripción de reingreso quien haya concluido el semestre anterior, sin haber causado baja de la Preparatoria Anáhuac.

Para tener derecho a la inscripción de reingreso, el estudiantado tendrá que:

- i. Realizar los trámites correspondientes y cubrir los aranceles respectivos;
- ii. Haber cubierto la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios para el primer semestre, a efecto de ingresar a segundo semestre;
- iii. Haber aprobado 50% o más de las asignaturas cursadas en el semestre inmediato anterior, cuando se trate de reinscripciones a partir de tercer semestre. Las actividades culturales y deportivas, así como, el servicio social, no se contabilizan para el porcentaje de acreditación del semestre;
- iv. No adeudar materias de dos o más semestres, excepto en los casos de reconocimiento de estudios parciales;
- v. No haber reprobado por segunda ocasión alguna materia del plan de estudio;
- vi. No tener reprobado por segunda ocasión el mismo semestre;
- vii. No tener adeudos financieros, materiales o bibliográficos con la Preparatoria;
- viii. Presentar el dictamen de convalidación, en los casos en que corresponda;
- ix. No haber obtenido como sanción la suspensión de sus derechos; y
- x. Presentar copia de la visa de estudiante vigente, en caso de ser de nacionalidad extranjera; o en los casos en que proceda, la carta de naturalización.

Artículo 11. Pérdida del derecho a inscripción de reingreso.

El estudiantado perderá el derecho a inscripción de reingreso cuando:

- i. Adeude asignaturas de dos o más semestres, excepto en los casos de estudiantes en proceso de revalidación o equivalencia;
- ii. No hubiese acreditado al término del ciclo escolar, el servicio social y/o actividades culturales y deportivas;
- iii. Hubiese reprobado por segunda ocasión la evaluación de regularización de alguna asignatura del plan de estudios;
- iv. No cubra los aranceles en el período establecido por la Preparatoria Anáhuac en el calendario escolar vigente; o
- v. Se compruebe que agredió a alguna persona integrante de la Comunidad Escolar.

Artículo 12. Renuncia del derecho a inscripción.

Se entenderá que renuncia a su solicitud de inscripción, el estudiantado que no complete los trámites correspondientes en las fechas que para tal efecto se establecieron.

Artículo 13. Anulación de la inscripción.

En caso de que se compruebe la falsedad parcial o total de un documento de carácter escolar con el que la o el estudiante pretenda acreditarse académicamente, se anulará la inscripción respectiva, todos los actos derivados de la misma y los estudios que hubiera cursado en el Colegio Anáhuac Colima amparados en el documento falso, siendo causa de expulsión definitiva de la Preparatoria Anáhuac.

Capítulo III De la permanencia

Artículo 14. Clasificación del estudiantado.

El estudiantado podrá clasificarse en regular, irregular y repetidor.

Artículo 15. Estudiantes regulares.

Son estudiantes *regulares* quienes se encuentren inscritos y tengan el 100% de las asignaturas aprobadas en los semestres anteriores.

Artículo 16. Estudiantes irregulares.

Son estudiantes *irregulares* quienes, estando inscritos en el semestre en curso, adeuden menos del 50% de las asignaturas del semestre inmediato anterior, así como, quienes de acuerdo con el dictamen de revalidación, equivalencia o convalidación se encuentren en proceso de regularización.

Artículo 17. Estudiantes repetidores.

Son estudiantes *repetidores* quienes cursan por segunda ocasión, en forma parcial o total, las asignaturas de dicho semestre.

Son repetidores parciales cuando cursan por segunda ocasión menos del 50% de asignaturas.

Son repetidores totales quienes cursan por segunda ocasión el 100% de las asignaturas de un semestre.

El mismo semestre de un programa educativo podrá cursarse en un máximo de dos ocasiones, lo que se aplicará tanto a estudiantes repetidores parciales como repetidores totales; en caso de reprobación nuevamente, causarán baja definitiva del programa.

Artículo 18. Pérdida de la condición de estudiante.

La condición de estudiante de la Preparatoria Anáhuac se pierde por las siguientes causas:

- i. Conclusión satisfactoria de la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente;
- ii. Por motivos de salud, plenamente establecidos mediante constancia médica expedida por una institución pública o privada;
- iii. Baja así dictaminada por la Dirección Académica de la Preparatoria Anáhuac;
- iv. Por abandono del proceso formativo, por parte de la o el estudiante;
- v. Por estudios discontinuos, sin que se concrete su reingreso en un ciclo escolar específico teniendo derecho a hacerlo; o
- vi. Por sancionarse con la expulsión definitiva de la Institución, acompañada de la resolución definitiva dictada por el Consejo Directivo.

Artículo 19. Estatus de egresada/o.

De acuerdo con la fracción i del artículo 18 del presente Reglamento, cada estudiante adquiere el estatus de egresada/o, una vez que haya aprobado la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudios correspondiente, siempre y cuando no tenga adeudos materiales o financieros con la Preparatoria Anáhuac.

Artículo 20. Interrupción de estudios y adquisición de la condición de estudiante.

Quienes hubiesen interrumpido sus estudios de acuerdo con las fracciones ii, iii, iv y v del artículo 18 de este Reglamento, podrán adquirir nuevamente la condición de estudiante de la Preparatoria Anáhuac, siempre y cuando no se hubiese cumplido el plazo máximo de tres años y se sujeten al plan de estudios vigente a la fecha de su reingreso.

Artículo 21. No admisión de estudiantes en calidad de oyentes.

La Preparatoria Anáhuac no admitirá estudiantes en calidad de oyentes o que no hubieren agotado el proceso de inscripción.

Las personas aspirantes que no cumplieron con el trámite de inscripción de nuevo ingreso o estudiantes sin la reinscripción correspondiente no asistirán a clases ni tendrán derecho a calificaciones, constancias y demás prerrogativas propias del estudiantado, siendo improcedente toda gestión para obtenerlas.

TÍTULO TERCERO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Capítulo I

De la planeación del curso y programa de asignatura

Artículo 22. Planeación del curso.

La planeación del curso será realizada por el o la docente en los formatos proporcionados por la Dirección Académica y deberá presentarse a esta Dirección, por lo menos tres días hábiles antes del inicio del semestre.

En el programa de asignatura deberán establecerse los criterios de desempeño y niveles de dominio de las competencias a desarrollar en la materia, junto con las actividades y criterios de evaluación.

Este documento se entregará al estudiantado en un plazo no mayor a ocho días naturales a partir de que inicie el semestre.

Artículo 23. Actividades comprendidas en el programa de asignatura.

Tratándose de las actividades académicas sujetas a horario que queden comprendidas en el programa de asignatura, se considerarán dos modalidades:

- i) actividades bajo la conducción del personal docente; y
- ii) actividades del trabajo independientes que el estudiantado realizará.

Las primeras actividades podrán realizarse en cualquier escenario de aprendizaje que el personal docente considere, de manera enunciativa, más no limitativa, podrá ser: aula, tanto en su modalidad presencial como virtual, centro de cómputo, laboratorio, biblioteca y/o espacios naturales.

En las segundas, el estudiantado realizará actividades vinculadas con su aprendizaje y el desarrollo de competencias, siempre que estén relacionados con los contenidos de la asignatura.

Artículo 24. Clasificación de las asignaturas.

Las asignaturas del plan de estudios de la Preparatoria Anáhuac se clasifican en teóricas, prácticas y teórico-prácticas, las que se calificarán en forma numérica y se evaluarán de la siguiente forma:

- i. En las *asignaturas teóricas*, el rendimiento de cada estudiante se podrá estimar de acuerdo con los trabajos y proyectos realizados, la participación en clase, la presentación de tareas y los resultados de los exámenes correspondientes.
- ii. En las *asignaturas prácticas*, la evaluación considerará los diferentes aspectos de las actividades extra-clase, las que se realizan en los talleres y laboratorios, y, en su caso, los exámenes correspondientes.
- iii. Para acreditar las *asignaturas teórico-prácticas* que tengan programadas actividades en talleres y laboratorios, cada estudiante deberá aprobar ambas partes y la calificación definitiva se obtendrá ponderando las calificaciones de teoría y práctica, de acuerdo con las cargas horarias previstas en el respectivo plan de estudios. En caso de que una de las partes tenga calificación reprobatoria, ésta se registrará en el rubro teórico o práctico, según corresponda.

Artículo 25. Dos ocasiones para cursar las materias del mismo semestre.

Las asignaturas del mismo semestre de un plan de estudios podrán cursarse un máximo de dos ocasiones; en caso de reprobar nuevamente, el o la estudiante causará baja definitiva del programa.

Las asignaturas pendientes de aprobación podrán cursarse nuevamente durante el período intersemestral o en su caso, por las tardes en el transcurso del semestre.

Capítulo II De las actividades académicas

Artículo 26. Actividades académicas acorde al calendario escolar.

Los cursos serán semestrales y las actividades académicas se ajustarán al calendario escolar vigente en la Preparatoria Anáhuac, las que se realizarán de lunes a viernes, sin que ello signifique prohibición para ajustarlas cuando el programa educativo lo señale o las circunstancias así lo exijan.

De acuerdo con el calendario escolar, durante el semestre se realizarán tres parciales.

Artículo 27. Carga horaria.

La carga horaria por semana será la que fije el plan de estudios y su operación estará sujeta al horario establecido por la Preparatoria Anáhuac.

Artículo 28. Suspensión de las actividades académicas.

Las actividades académicas se suspenderán en los días señalados en el calendario escolar y por disposición expresa de la autoridad educativa.

Artículo 29. Espacios académicos.

Los espacios para realizar las actividades académicas serán las instalaciones de la Preparatoria Anáhuac, los espacios que previamente hayan sido autorizados por el personal directivo y aquellos en los que cada estudiante asista a las clases en modalidad virtual.

Artículo 30. Puntualidad en la asistencia a clases.

Con la finalidad de fomentar entre el estudiantado los hábitos de responsabilidad y puntualidad, así como, la realización eficiente y oportuna del proceso enseñanza-aprendizaje, estudiantes y docentes tienen la obligación de presentarse puntualmente a la hora indicada para empezar el trabajo académico.

El horario de entrada es a las 7:00 horas y la salida variará según la carga académica. Lo anterior sin perjuicio de la autorización que otorgue la Dirección Académica, de acuerdo con las situaciones particulares o causa de fuerza mayor.

Artículo 31. Prohibición de interrumpir en horarios de clase.

Para no afectar el tiempo dedicado al proceso de enseñanza-aprendizaje, queda estrictamente prohibido que el estudiantado interrumpa al personal docente durante las clases que impartan en un aula diversa a la que le corresponde al estudiantado.

Artículo 32. Prohibición de salidas durante la jornada escolar y sus excepciones.

Por motivos de seguridad y con el fin de no entorpecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, no se permite la salida de estudiantes durante el horario de clases, excepto en los casos de fuerza mayor (citas médicas impostergables, fallecimiento o accidentes de familiares, etcétera).

Artículo 33. Asesorías para reforzar el aprendizaje de un tema.

Las asesorías son sesiones de apoyo que el personal docente brinda a los y las estudiantes, a efecto de reforzar el aprendizaje de un tema determinado.

En las asesorías no se revisará todo el material visto en clase. En caso de que el o la estudiante haya faltado a clase, es su responsabilidad asistir a las asesorías con dudas específicas de la tarea o material visto en clase.

También es responsabilidad del estudiantado hacer uso efectivo de las asesorías y asistir a ellas de acuerdo con el horario programado por el o la docente titular de la materia.

Artículo 34. Reglas para la convivencia en medios digitales y de navegación segura.

En las clases y/o asesorías que se realicen con mediación tecnológica y a efecto de observar las reglas para la convivencia en medios digitales y practicar una navegación segura, la Preparatoria Anáhuac sugiere lo siguiente:

- i. Proceder en la clase y/ o asesoría en línea como si fuera una clase y/o asesoría en modalidad presencial;
- ii. Señalar nombre y apellido en el perfil, para su identificación;
- iii. Ser puntual en el ingreso, para lo cual es importante preparar con anticipación sus materiales y conectarse 10 minutos antes de la hora inicio;
- iv. El no acceso a la sesión en la plataforma tecnológica se considerará como falta;
- v. Habilitar la cámara durante la clase y/o asesoría;
- vi. Mantener apagado el micrófono durante la exposición de la o el docente, o en su caso, la intervención de otro/a estudiante;
- vii. No compartir con sus compañeros/as, bajo ninguna circunstancia, la cuenta de correo institucional;
- viii. Cuidar la información que se comparte en las redes sociales;
- ix. Activar la configuración de privacidad;
- x. Crear contraseñas seguras y evitar usar la misma para todas las cuentas;
- xi. Instalar un antivirus y mantenerlo actualizado;
- xii. Verificar la información antes de compartir;
- xiii. Descargar aplicaciones desde sitios oficiales;
- xiv. Usar motores de búsqueda confiables;
- xv. Evitar compartir datos personales; y
- xvi. Navegar en páginas con protocolos de seguridad https.

Artículo 35. Clases extras o eventos de carácter extraordinario.

La Preparatoria Anáhuac se reserva el derecho de citar al estudiantado a clases extras o a eventos de carácter extraordinario, que resulten necesarios tanto para su formación como para la proyección académica y cultural de la Institución.

Artículo 36. Características del uniforme.

De lunes a jueves, el estudiantado deberá presentarse a clases portando el uniforme.

Los lunes usarán la playera tipo polo; de martes a jueves será optativa la playera tipo polo o la deportiva institucional.

Los y las estudiantes deberán vestir pantalón de mezclilla color azul, no desgastado ni roto; tendrán la libertad de usar el calzado que consideren pertinente.

El viernes está permitido no portar el uniforme, siempre y cuando no utilicen prendas de licra, cortas, rotas o con escotes.

Los días que les corresponda asistir a laboratorio, deberán utilizar bata color blanco, pantalón de mezclilla azul y zapatos cerrados.

Artículo 37. Uso de equipos de comunicación.

El estudiantado no deberá usar los equipos de telecomunicación durante las clases, salvo que se trate de una situación de emergencia y/o el personal docente lo autorice.

Capítulo III De la justificación de las faltas

Artículo 38. Causas que justifican la falta.

Se justificarán las faltas ocurridas por las siguientes causas:

- i. Enfermedad de la o el estudiante que le impida desarrollar actividades escolares.
- ii. Muerte de familiares cercanos.
- iii. Causas de otra índole, que serán puestas a consideración de la Dirección Académica.

En caso de que la falta resulte injustificada, el o la estudiante perderá automáticamente el derecho a presentar el examen y/o entregar trabajos académicos.

Artículo 39. Solicitud de justificante en caso de enfermedad.

En caso de enfermedad, el o la estudiante deberá presentar el comprobante médico, ya sea de institución pública o privada, ante la Dirección Académica, en un plazo no mayor a 72 horas contadas a partir de su reincorporación a las actividades escolares.

Si procede, tendrá derecho a que se justifiquen los días que el certificado médico comprenda, para lo cual se le extenderá un comprobante con el que se justificará las faltas y se autorizará la entrega de trabajos escolares, así como, la realización de las evaluaciones correspondientes. Para ello, deberá presentarlo al personal docente en un plazo no mayor a 72 horas de su expedición.

Si la ausencia es mayor del 25% pero menor del 50% del ciclo escolar, el o la estudiante deberá realizar actividades complementarias bajo la conducción de un/a docente, a efecto de garantizar la adquisición de las competencias respectivas.

Artículo 40. Solicitud de justificante por defunción de familiares.

El o la estudiante tendrá derecho a que se justifiquen las inasistencias hasta por tres días en el caso de defunción de su padre, madre y/o hermanas/os.

Este justificante les permite la entrega de trabajos escolares, así como, la presentación de las evaluaciones que correspondan.

Para su procedencia, se deberá presentar el acta de defunción correspondiente.

Artículo 41. Plazo para que la Dirección Académica expida el justificante.

Por las causas señaladas en el artículo 38 y en un período máximo de 24 horas, la Dirección Académica deberá expedir el justificante de las inasistencias escolares.

El personal docente titular de las asignaturas correspondientes, determinará las fechas y los criterios de evaluación, así como, la entrega de trabajos pendientes.

Artículo 42. Justificación de inasistencia no exime la presentación de exámenes y trabajos.

La justificación de inasistencias no implica la exención en la presentación de los trabajos y/o exámenes no realizados en el tiempo establecido por el personal docente o la Dirección Académica.

Capítulo IV De las evaluaciones

Artículo 43. Evaluación del aprendizaje.

Para la evaluación del aprendizaje de cada estudiante, deberán aplicarse los instrumentos pertinentes en función de los objetivos de cada asignatura. Para ello, se considerarán las actividades que se realicen en el aula, los laboratorios y el centro de cómputo.

Artículo 44. Evaluaciones institucionales y/o de organismo externos.

El estudiantado podrá someterse a evaluaciones institucionales y/o administradas por organismos externos, según lo determine la Preparatoria Anáhuac.

Artículo 45. Espacios académicos para la realización de las evaluaciones.

Las evaluaciones se efectuarán en los recintos escolares de la Preparatoria Anáhuac y en el horario de la asignatura correspondiente, salvo que, por el carácter de éstas o por circunstancias de fuerza mayor, la Dirección Académica autorice otras opciones y les sean dadas a conocer previamente al estudiantado.

En los casos en que las clases sean impartidas en modalidad virtual, los exámenes serán realizados a través del uso de las herramientas y plataformas tecnológicas que para tal efecto se designen.

Artículo 46. Sustitución de la o el docente titular.

En caso de que el o la docente titular no pueda aplicar un examen, la Dirección Académica nombrará la persona que le sustituya, siempre que sea docente.

Artículo 47. Modalidades de la evaluación del aprendizaje.

La Preparatoria Anáhuac considerará para la valoración del aprendizaje, las modalidades de evaluación diagnóstica y formativa - sumativa.

- i. La *evaluación diagnóstica* es una estrategia orientada a comparar los aprendizajes iniciales con los objetivos del programa de asignatura, esto con el propósito de que el personal docente realice las adecuaciones pertinentes de los elementos del proceso enseñanza-aprendizaje a las condiciones reales del estudiantado.
Al ser una evaluación informativa, el resultado no deberá impactar en la calificación del estudiantado, pero sí se le hará de su conocimiento.
- ii. La *evaluación formativa-sumativa* brinda información oportuna respecto al avance del aprendizaje, con el objetivo de mejorar el desempeño de cada estudiante, considerando la reorientación de los procesos formativos y las estrategias didácticas, y que, al tener el carácter de sumativa, certifica los aprendizajes y desempeños alcanzados por el estudiantado, lo que le da fundamento a la calificación.

Artículo 48. Tipos de evaluaciones del aprendizaje.

La evaluación formativa-sumativa del aprendizaje se clasificará en:

- i. Evaluaciones parciales;
- ii. Evaluaciones ordinarias;
- iii. Evaluaciones extraordinarias; y
- iv. Evaluaciones de regularización.

Artículo 49. Integración de Jurado para situaciones extraordinarias.

La Dirección Académica designará un jurado para la elaboración, aplicación y emisión de resultados de las evaluaciones de carácter parcial, ordinaria, extraordinaria o regularización, en los siguientes casos:

- i. Cuando se determine que la tasa de reprobación del grupo sea superior al promedio registrado en el plantel y programa educativo, para el ciclo escolar inmediato anterior. El valor de dicho indicador deberá coincidir con el registrado oficialmente en el sistema de control escolar como promedio para cada tipo de evaluación.
- ii. Cuando se trate de una evaluación de reposición, derivada de un proceso de revisión del resultado de evaluación, por inconformidad del estudiantado, siempre y cuando así lo determine el jurado. Esta evaluación podrá ser ordinaria, extraordinaria o de regularización.

El jurado se integrará por dos docentes del área del conocimiento de la asignatura y la Coordinación Académica.

Cuando se trate de la evaluación de regularización, el o la docente de la asignatura podrá formar parte, siempre y cuando no exista conflicto de interés con el estudiantado.

Sección Primera Evaluación parcial

Artículo 50. Evaluación parcial y calificación reportada.

La evaluación parcial recolecta e interpreta las evidencias de aprendizaje que cada estudiante demuestra con relación a una fracción del contenido del programa de asignatura y el nivel de dominio de las competencias requeridas.

La calificación que se reporta, en los períodos establecidos por la Preparatoria Anáhuac, debe ser la sumatoria de los puntajes obtenidos a partir del valor asignado a cada una de las actividades académicas definidas en el programa de asignatura, de acuerdo con los instrumentos señalados para la evaluación de la materia.

Ninguna materia considerará el examen como único instrumento de evaluación.

Artículo 51. Mínimo de asistencia para presentar la evaluación parcial.

Para tener derecho a presentar el examen correspondiente a la evaluación parcial respectiva, es requisito indispensable tener como mínimo el 80% de asistencia en el período. En caso contrario, se registrará como resultado "Sin Derecho" (SD) y para calcular el promedio se contabilizará como cero (0).

Sección Segunda Evaluación ordinaria

Artículo 52. Exención de la evaluación ordinaria.

Cuando el promedio de las evaluaciones parciales sea igual o superior a ocho punto cero (8.0), éste se asignará como calificación final, exentando la evaluación ordinaria.

Si la última parcial tuviere calificación reprobatoria, el o la estudiante deberá presentar evaluación ordinaria.

Artículo 53. Evaluación ordinaria.

La evaluación ordinaria se realiza una vez concluida la última evaluación parcial y comprende la totalidad de los objetivos, contenidos y actividades previstas en la asignatura, con el objeto de verificar que el o la estudiante ha alcanzado el nivel de dominio de las competencias requeridas para acreditar.

Para tener derecho a la evaluación ordinaria, es requisito indispensable la entrega por parte de la o el estudiante del 80% de las evidencias de aprendizaje establecidas en las unidades de competencias.

El resultado obtenido en la evaluación ordinaria será la calificación de la asignatura, sea aprobatoria o reprobatoria, sin que se promedie con los resultados obtenidos en las evaluaciones parciales. Para obtener el resultado se tomarán en cuenta, como instrumentos de evaluación, un portafolio de evidencias con las actividades realizadas durante el curso de la materia, con valor de hasta el 20% y un examen que comprenda los contenidos del curso y tendrá un valor de hasta el 80%.

Artículo 54. Supuestos por los que procede la evaluación ordinaria.

La evaluación ordinaria se sustenta cuando el o la estudiante:

- i. Ha obtenido un promedio menor a 8.0 (ocho punto cero) en las evaluaciones parciales.
- ii. Habiendo exentado, renuncia por escrito a su calificación. En este caso, el escrito estará dirigido a la Dirección Académica y ser presentado antes de la fecha de aplicación de la evaluación ordinaria.

Artículo 55. Improcedencia de la evaluación ordinaria.

La evaluación ordinaria no se aplicará al estudiantado cuyos resultados en todas las evaluaciones parciales hubiere sido NP (“No Presentó”) y/o SD (“Sin Derecho”).

Artículo 56. Reprobación del 50% o más de las asignaturas en evaluación ordinaria.

En caso de reprobación, en período ordinario, el 50% o más de las asignaturas del semestre cursado, el o la estudiante tendrá que cursar nuevamente todas las materias por una sola ocasión.

Sección Tercera Evaluación extraordinaria

Artículo 57. Evaluación extraordinaria.

La evaluación extraordinaria procede para acreditar asignaturas establecidas en el plan de estudios que, por cualquier circunstancia, no hayan sido aprobadas en la evaluación ordinaria.

La presentación de la evaluación extraordinaria permitirá verificar que el o la estudiante logra los objetivos y el nivel de dominio de las competencias establecidas para la asignatura correspondiente.

Artículo 58. Diseño colegiado de los instrumentos de evaluación.

El diseño de los instrumentos para la evaluación extraordinaria deberá realizarse de manera colegiada por el personal docente de las materias cuyos contenidos resulten compatibles, y tendrá como base las unidades de competencias, niveles de dominio y evidencias de aprendizaje establecidas en el programa de asignatura.

Dichos instrumentos deberán ser aprobados por la Coordinación Académica.

Ninguna materia considerará el examen como único instrumento de evaluación.

Artículo 59. Supuestos por los que procede la evaluación extraordinaria.

La evaluación extraordinaria podrá aplicarse a la o el estudiante que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- i. Que el resultado de la evaluación ordinaria sea reprobatorio o no acreditado; o
- ii. Que no cuente con calificaciones en ninguna de las evaluaciones parciales, por tener resultados de NP o SD.

El o la estudiante debe haber acreditado al menos el 50% de la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudios correspondiente, en las que se encuentre formalmente inscrito/a

Artículo 60. Opciones cuando se obtiene calificación reprobatoria en la evaluación extraordinaria.

El o la estudiante que hubiese obtenido calificación reprobatoria en la evaluación extraordinaria, de acuerdo con la programación de actividades académicas en la Preparatoria Anáhuac y previo pago de los aranceles correspondientes, podrá solicitar:

- i. Asesorías complementarias intersemestrales;
- ii. Curso remedial o de nivelación;
- iii. Cursar la materia relativa en período intersemestral.

Artículo 61. Cubertura de los aranceles.

Para la presentación de la evaluación extraordinaria, el o la estudiante deberá cubrir los aranceles correspondientes, por lo menos 24 horas antes de la realización de la evaluación, de acuerdo con la programación de evaluaciones establecida por la Preparatoria Anáhuac.

Sección Cuarta Evaluación de regularización

Artículo 62. Evaluación de regularización.

La evaluación de regularización constituye para el estudiantado la última oportunidad de acreditar la asignatura. En caso de no aprobar, deberá cursarla por una sola vez, y si reprueba nuevamente será dado de baja como estudiante del programa, con la posibilidad de realizar el proceso de admisión como aspirante de nuevo ingreso.

En todos los casos, los instrumentos aplicables en la evaluación de regularización deberán diseñarse de manera colegiada por el personal docente de las materias cuyos contenidos resulten compatibles, con base en las unidades de competencias, niveles de dominio y evidencias de aprendizaje establecidas en el programa de asignatura.

Artículo 63. Regularización en estudiantes de primer semestre.

El estudiantado de primer semestre que presente evaluaciones de regularización deberá aprobar la totalidad de las mismas; en caso contrario, será dado de baja de manera definitiva del programa.

Artículo 64. Supuestos por los que procede la evaluación de regularización.

Podrán presentar evaluación de regularización, el estudiantado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Teniendo derecho, no presentaron la evaluación extraordinaria; o
- ii. Presentaron la evaluación extraordinaria y obtuvieron calificación reprobatoria.

Es importante que el o la estudiante haya acreditado al menos el 50% de la totalidad de las asignaturas establecidas en el plan de estudios correspondiente.

Artículo 65. Cubertura de los aranceles.

Para la presentación de la evaluación de regularización, el estudiantado deberá cubrir los aranceles correspondientes, por lo menos 24 horas antes de la realización de la evaluación, de acuerdo con la programación de evaluaciones establecida por la Preparatoria Anáhuac.

Artículo 66. Evaluación de regularización en fecha extraordinaria.

Siempre que se actualice alguno de los supuestos del siguiente artículo, el estudiantado podrá presentar evaluaciones de regularización en fecha extraordinaria. Para ello, podrá solicitar asesoría complementaria o curso de nivelación, antes de la presentación de dicha evaluación y deberá cubrir los aranceles que correspondan.

En ningún caso, la evaluación de regularización en fecha extraordinaria podrá realizarse con la aplicación de un único instrumento, sino que, el Comité de Revisión designado para aplicar dicha evaluación deberá utilizar al menos dos instrumentos de diferente tipo.

Artículo 67. Supuestos en los que procede la evaluación de regularización en fecha extraordinaria.

La evaluación de regularización en fecha extraordinaria podrá realizarse en los siguientes casos:

- i. Cuando se trate de situaciones extraordinarias, en cualquiera de los semestres, siempre y cuando sean avaladas por la Dirección Académica y el Comité de Revisión, como la existencia demostrada de error o dolo en la evaluación, la afectación de los

- derechos de un/a estudiante o la actualización de una situación extraordinaria plenamente justificada;
- ii. Por única ocasión cuando el o la estudiante pertenezca a la última generación del plan de estudios en liquidación y las asignaturas pendientes sean hasta dos;
 - iii. Cuando se trate de una sola asignatura del último semestre del plan de estudios; o
 - iv. De acuerdo con el dictamen de reconocimiento de estudios, en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 68. No procedencia de la evaluación de regularización en fecha extraordinaria.

La evaluación de regularización en fecha extraordinaria no aplica para el estudiantado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- i. Han reprobado la asignatura por no presentarse a la evaluación de regularización, sin causa plenamente justificada;
- ii. Han reprobado la asignatura por segunda ocasión;
- iii. Cuando el Comité de Revisión establezca la improcedencia de la solicitud por no haberse demostrado la existencia de error o dolo en la evaluación, no se afectaron los derechos de un/a estudiante o no se justificó plenamente la situación extraordinaria; o
- iv. No hayan cubierto los aranceles correspondientes en el plazo señalado.

Artículo 69. Asesoría complementaria o curso de nivelación.

La asesoría complementaria o curso de nivelación para la evaluación de regulación en fecha extraordinaria es una estrategia de apoyo para el estudiantado autorizado en realizarla.

Al ser una actividad formativa tiene como propósitos solventar las dificultades para el logro de los objetivos de aprendizaje y favorecer la permanencia en la Preparatoria Anáhuac. Su diseño e implementación corresponderá personal docente titular de la asignatura que se adeuda o cuando no fuere posible, quien designe la Dirección Académica.

La duración mínima será de 20 horas, las que podrán realizarse de manera intensiva y no necesariamente presencial.

En todos los casos, el o la estudiante deberá presentar avances relacionados con el abordaje de los contenidos temáticos y las competencias del curso que adeuden.

La evaluación de las actividades de asesoría o del curso de nivelación deberá ser continua y el resultado podrá ser promediado con la evaluación de regularización en fecha extraordinaria para obtener la calificación final.

Artículo 70. Intervención de la DGEMS.

Una vez que la Preparatoria Anáhuac autorice la realización de la evaluación de regularización en fecha extraordinaria, avisará a la Dirección General de Educación Media

Superior de la Universidad de Colima, para la apertura del sistema y correspondiente captura de la calificación.

Capítulo V

De las calificaciones y su revisión

Artículo 71. Escala de calificaciones.

La escala de calificaciones de las asignaturas será del 0 (cero) al 10 (diez) y la calificación mínima aprobatoria de 6.0 (seis punto cero).

Las calificaciones deberán expresarse en números enteros con decimales.

El promedio semestral y global se expresará en números enteros y centésimas.

Artículo 72. Nomenclatura para otros resultados de evaluaciones.

Otros resultados de las evaluaciones son:

- i. No presentó (NP): cuando el o la estudiante incumple con los criterios e instrumentos establecidos en el programa de la asignatura para la evaluación correspondiente.
- ii. Sin derecho (SD): cuando el o la estudiante no cumple con el porcentaje de asistencia respecto a las clases programadas y realizadas y/o con los lineamientos de evaluación establecidos para la asignatura en cuestión.
- iii. Acreditado (AC) / No acreditado (NA): en el caso del servicio social y las actividades deportivas y culturales especificadas en el plan de estudios, actividades de trabajo realizadas bajo tutoría o asesoría, así como el trabajo de campo supervisado.

Artículo 73. Conservación de las evidencias de las actividades académicas.

El personal docente deberá conservar las evidencias de las actividades académicas realizadas por el estudiantado, así como las evaluaciones del aprendizaje, en tanto existan estudiantes con inscripción vigente que no hayan acreditado la asignatura correspondiente.

Artículo 74. Entrega y registro de los resultados de las evaluaciones.

Antes de reportar oficialmente los resultados de las evaluaciones, el personal docente deberá dar a conocer al estudiantado los resultados de sus evaluaciones, así como, mostrarles para su revisión los exámenes y trabajos, en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la fecha de la aplicación del examen.

Artículo 75. Rectificación de la calificación.

En caso de error en el registro del resultado de las evaluaciones, se procederá a la rectificación de la calificación a solicitud de la persona interesada, presentada por escrito y dirigida a la Dirección Académica, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la calificación quedó debidamente registrada.

Artículo 76. Inconformidad con la calificación obtenida.

Si hubiere inconformidad con la calificación obtenida, el o la estudiante podrá solicitar por escrito a la Dirección Académica la revisión del resultado de la evaluación, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que la calificación quedó debidamente registrada.

En dicho escrito expresará los argumentos que sustenten su solicitud.

Artículo 77. Integración de la comisión para la revisión de la calificación obtenida.

La revisión se hará de manera colegiada y para tal efecto, se integrará una comisión de revisión para cada estudiante o asignatura, según corresponda.

La comisión estará integrada por dos docentes del área del conocimiento de la asignatura y la Coordinación Académica. El o la docente de asignatura y el o la estudiante deberán encontrarse presentes, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

La comisión tendrá hasta cinco días hábiles, a partir de su instalación, para indicar si se ratifica o rectifica la calificación obtenida. De ello, se levantará un acta.

En todos los casos, el dictamen de la comisión será inapelable.

Artículo 78. Propuesta de nueva evaluación.

En caso de que así lo determine, la comisión podrá aplicar una nueva evaluación en sustitución de la que fue revisada, situación que deberá ser notificada con oportunidad a la o el estudiante, docente y Dirección Académica.

En este caso, la comisión deberá establecer con claridad los criterios y alcances de dicha evaluación.

Artículo 79. Rectificación de calificación.

En caso de que proceda la rectificación de la calificación de una asignatura, la Dirección Académica solicitará la apertura del sistema a la Dirección Regional de Administración Escolar de la Universidad de Colima, para su registro.

Lo anterior también aplicará en el caso de obtener los resultados de una nueva evaluación.

Capítulo VI

De la acreditación de las materias que contribuyen a la formación integral

Artículo 80. Lenguas extranjeras.

En las asignaturas de lenguas extranjeras (inglés o cualquier otra establecida en el plan de estudios) se exentará con una calificación de diez al estudiantado que presente comprobante vigente con un mínimo de 500 puntos TOEFL o su equivalencia en alguna otra certificación oficial de dominio del idioma inglés o del idioma correspondiente, siempre que se cumple con lo siguiente:

- i. El comprobante deberá entregarse a la Dirección Académica en el transcurso de los primeros 30 días naturales, a partir del inicio del semestre;

- ii. La acreditación se hará por los períodos académicos sucesivos mientras la asignatura esté prevista en el plan de estudios; y
- iii. La vigencia máxima que será considerada como válida para este tipo de comprobantes, será de tres años, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 81. Asignaturas incorporadas como optativas.

Las asignaturas optativas, como valor agregado, cumplen con el propósito de fortalecer en cada estudiante los conocimientos y las competencias pertinentes a su formación académica.

Las asignaturas optativas al estar incluidas en el plan de estudios de la Preparatoria Anáhuac se calificarán en forma numérica.

Capítulo VII

De los reconocimientos y distinciones académicas

Artículo 82. Otorgamiento de diplomas y reconocimientos.

Serán acreedores a estímulos como diplomas y reconocimientos, los y las estudiantes que sobresalgan por su dedicación y perseverancia a lo largo del semestre o del nivel Preparatoria, que:

- i. Hayan observado una conducta sobresaliente;
- ii. Manifiesten una destacada participación en actividades, eventos, certámenes y concursos convocados por la Preparatoria Anáhuac;
- iii. Sean ejemplos para seguir en la práctica de valores e influyan positivamente en sus compañeras/os;
- iv. Emprendan, a iniciativa propia, campañas a favor de su comunidad;
- v. Obtengan un promedio mínimo semestral de 9.0; y/o
- vi. Logren un promedio mínimo de 9.0, en sus estudios completos de Preparatoria.

Capítulo VIII

De los anexos escolares

Artículo 83. Uso de los anexos escolares.

El uso del centro de cómputo, biblioteca, talleres y laboratorios, al estar destinados a la enseñanza, deberán apegarse a las previsiones de los reglamentos internos correspondientes.

Artículo 84. Uso del equipo de audio de las computadoras del Centro de Cómputo.

El equipo de audio de las computadoras del Centro de Cómputo se podrá utilizar siempre que las características de la actividad que se realiza lo ameriten.

Artículo 85. Utilización responsable de las computadoras del Centro de Cómputo.

Las computadoras del Centro de Cómputo no pueden ser utilizadas para intercambiar información en línea con ninguna persona a través del uso de mensajeros en línea o chats, a menos que se autorice por el personal docente responsable de la sesión.

Artículo 86. Prohibición de dispositivos electrónicos en el salón de clase.

El uso de cualquier otro dispositivo electrónico queda prohibido dentro del salón de clase, a menos que el personal docente responsable de la sesión lo autorice.

Artículo 87. Medidas que deberá cumplir el estudiantado que asiste a talleres y laboratorios.

En el caso de talleres y laboratorios corresponde al estudiantado cumplir con lo siguiente:

- i) Participar en los equipos de trabajo designados por el o la docente;
- ii) Usar la indumentaria y equipo de protección apropiados para el desarrollo de las prácticas;
- iii) Utilizar los manuales de prácticas;
- iv) Manejar o utilizar instrumentos o sustancias, sólo con autorización del personal docente;
- v) Apegarse a las instrucciones dadas por el profesorado;
- vi) Reponer el material de trabajo que por descuido o mal uso destruyan, en caso de no hacerlo, se aplazará su acreditación en la asignatura;
- vii) Observar buen comportamiento en el desarrollo de la actividad;
- viii) Entregar limpio, al término de la práctica, el material que le fue proporcionado para su desarrollo, así como su área de trabajo;
- ix) Informar inmediatamente al personal docente cualquier desperfecto que se localice en los equipos e instalaciones; y
- x) Participar en todas las actividades que sean necesarias para cumplir adecuadamente con las prácticas correspondientes.

TÍTULO CUARTO SERVICIO SOCIAL, ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS

Capítulo I Del servicio social

Artículo 88. Servicio social.

El servicio social es una actividad formativa incluida en el plan de estudios de la Preparatoria Anáhuac, en las cuales el estudiantado participará como voluntarios/as en programas y actividades que fortalezcan su formación.

Artículo 89. Participaciones para cumplir con el servicio social.

El servicio social podrá cumplirse participando en:

- i. Actividades de apoyo a la Preparatoria Anáhuac, como son:
 - a) Asistente de docentes
 - b) Elaboración de material didáctico
 - c) Realización de trabajos de mantenimiento en las instalaciones de la Preparatoria
- ii. Apoyo en eventos académicos, culturales, de beneficio social e institucional, participando en:

- a) Brigadas de carácter social o ecológico
- b) Censos de salud y otro tipo de estudios
- c) Eventos de beneficio institucional

Artículo 90. Requisitos para prestar el servicio social.

El estudiantado que preste el servicio social deberá registrarse en alguna de las actividades de servicio social enlistadas por la Preparatoria Anáhuac, así como, realizar y acreditar las actividades en el transcurso del ciclo escolar, antes de la evaluación ordinaria.

Capítulo II
De las actividades culturales y deportivas

Artículo 91. Actividades culturales y deportivas.

Las actividades culturales y deportivas son consideradas de carácter formativo para el estudiantado y se incluyen en el plan de estudios de la Preparatoria Anáhuac, con una carga de 32 horas durante el semestre.

El estudiantado podrá optar por actividades culturales, deportivas o ambas.

Se evaluarán como acreditadas (AC) o no acreditadas (NA).

Podrán acreditarse hasta el período ordinario. Las horas faltantes deberán realizarse en el período de evaluación extraordinaria o de regularización, cubriendo además los aranceles correspondientes en cada caso.

Artículo 92. Registro a las actividades culturales y deportivas.

El o la estudiante deberá registrarse durante los primeros 10 días hábiles de iniciado el semestre en las opciones que para su acreditación ofrezca la Preparatoria Anáhuac a través de los clubes internos.

Artículo 93. Responsabilidad en el registro de las horas acumuladas.

La Coordinación de Actividades Estudiantiles tendrá la responsabilidad de registrar en el sistema, al término de cada uno de los períodos de evaluaciones parciales, la cantidad de horas acumuladas por cada estudiante en el club interno en que se hubiere registrado.

Artículo 94. Actividades culturales y deportivas organizadas por la Universidad de Colima.

En caso de que el o la estudiante opte por realizar alguna actividad deportiva y/o cultural en algún evento organizado por la Universidad de Colima, es su responsabilidad presentar en tiempo y forma la constancia correspondiente.

TÍTULO QUINTO
PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Capítulo I
De la gestión académica y/o administrativa

Artículo 95. Asuntos de carácter académico y/o disciplinario.

Para la atención de asuntos de carácter académico y/o disciplinario, es necesario que el o la estudiante que tenga interés, agende una cita en la Dirección de Preparatoria.

Artículo 96. Actos y trámites personalísimos.

Los siguientes actos y/o trámites podrán ser realizados únicamente por cada estudiante:

- i. La participación en el proceso formativo y actividades extracurriculares;
- ii. Las evaluaciones del aprendizaje, en cualquiera de sus modalidades;
- iii. Las evaluaciones médicas, físicas y psicológicas, en su caso; y,
- iv. Los demás actos personales que así se establezcan por el personal directivo.

Artículo 97. Actos que podrán ser gestionados por otras personas.

En los casos no previstos en el artículo anterior, los trámites escolares podrán ser gestionados por aspirantes, estudiantes, egresados/as, quienes ejercen la patria potestad y/o tutela, o en su caso, sus apoderados legales.

Capítulo II De la certificación de documentos

Artículo 98. Documentos que acreditan la formación del estudiantado.

Para acreditar la formación adquirida por el o la estudiante, la Preparatoria Anáhuac expedirá en las formas oficiales autorizadas los siguientes documentos:

- i. Constancia de estudios;
- ii. Constancia de participación en eventos académicos con valor curricular;
- iii. Boleta de calificaciones; y
- iv. Certificados de estudios, parcial o total.

Artículo 99. Certificación de documentos.

La certificación de documentos es el procedimiento por el cual la Preparatoria Anáhuac otorga validez a las copias de los documentos originales, siempre con el aval de la Dirección Regional de Administración Escolar de la Universidad de Colima.

Artículo 100. Expedición de certificados.

La expedición de certificados se hará a petición de cada estudiante, siempre que cubra los requisitos y aranceles correspondientes, considerando que:

- I. El certificado parcial podrá expedirse cuando el o la estudiante haya cursado y aprobado uno o más semestres de la Preparatoria;
- II. El certificado total podrá expedirse una vez que el o la estudiante haya concluido satisfactoriamente la totalidad de los créditos establecidos en el plan de estudio cursado.

Capítulo III De las bajas

Artículo 101. Pérdida de la condición de estudiante de la Preparatoria Anáhuac.

Una vez que el Comité Académico dictamina la baja de la Preparatoria Anáhuac, se pierde la condición de estudiante.

La baja es el resultado del dictamen y resolución al trámite administrativo por medio del cual se renuncia a la condición de ser estudiante de la Preparatoria Anáhuac, por así convenir a sus intereses.

Los dictámenes respecto de las bajas solicitadas serán comunicados por escrito al o la estudiante y a quienes ejerzan la patria potestad o tutela, según corresponda, con copia a su expediente.

La baja podrá tener el carácter de temporal o definitiva.

Artículo 102. Baja temporal.

La baja será temporal, previa solicitud por escrito de la o el estudiante, o en su caso, de quienes ejercen la patria potestad o tutela.

Procederá hasta por dos años por causas no escolares y plenamente justificadas.

Podrá considerarse como baja temporal, siempre que así lo determine el Comité Académico, cuando por causa de fuerza mayor o fortuita, el o la estudiante abandone sus estudios antes de concluir el periodo académico, sin haber tramitado su baja y posteriormente solicite reincorporarse.

En uno u otro caso y en caso de que ocurra antes de la segunda evaluación parcial, la inscripción a dicho semestre se invalida.

Artículo 103. Reincorporación como estudiante a la Preparatoria Anáhuac.

En los casos de baja temporal o estudios discontinuos, el plazo máximo para la reincorporación como estudiante a la Preparatoria Anáhuac será de 3 años y se autorizará siempre que haya espacios disponibles.

En todos los casos, cuando el o la estudiante pretenda reincorporarse en el transcurso del plazo máximo permitido y se apruebe la actualización o reestructuración del plan de estudios, se deberá realizar el estudio de convalidación.

La reincorporación como estudiante en los casos de baja temporal, podrá tramitarse por un máximo de dos ocasiones. En caso de que el o la estudiante cause baja o la solicite una vez agotado el máximo establecido, ya no podrá reincorporarse al programa original.

Artículo 104. Baja definitiva.

La baja será definitiva si se actualiza alguno de los siguientes supuestos:

- i. Cuando el o la estudiante hubiera reprobado el primer semestre o un semestre consecutivo por segunda ocasión;
- ii. A solicitud expresa y por escrito de la o el estudiante, o en su caso, de quienes ejercen la patria potestad o tutela;

iii. Por suspensión definitiva del Colegio Anáhuac dictada por el Consejo Técnico de la Preparatoria.

Artículo 105. Baja por faltas.

El Comité Académico también podrá acordar la baja de la o el estudiante, cuando deje de asistir a la Preparatoria durante 10 ocasiones consecutivas en 30 días hábiles, sin causa justificada, siempre que se hayan agotado todos los recursos asistenciales para su localización o en su caso, la de quienes ejercen la patria potestad o tutela.

**Capítulo IV
De los planes de estudio**

Artículo 106. Plan de estudios de la Preparatoria Anáhuac.

El plan de estudios es el documento oficial que contiene el proyecto educativo y que contempla los elementos académico-administrativos necesarios para el funcionamiento de un programa educativo.

El plan de estudios de la Preparatoria Anáhuac está orientado a la formación integral de sus estudiantes, por lo que, dentro del proceso educativo se les asegura su participación a efecto de que desarrollen competencias sólidas, se formen en una ciudadanía ética, con compromiso social y en ejercicio de los valores, a partir del desarrollo de sus capacidades, sustentadas en los cuatro pilares de la educación: aprender a aprender, aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a ser y a convivir.

El plan de estudios de la Preparatoria Anáhuac, al estar incorporado al sistema educativo de la Universidad de Colima, debe atender las disposiciones del Reglamento de Educación de la Universidad de Colima y demás normativa aplicable, cumplir con el plan de estudios que se hubieren autorizado y colaborar en las actividades de evaluación y supervisión que las autoridades universitarias realicen.

Artículo 107. Cursos obligatorios y optativos.

Dentro del plan de estudios, podrán existir dos tipos de cursos.

Los cursos obligatorios son considerados fundamentales para lograr el perfil de egreso y estarán definidos en función de los contenidos y tiempos.

Los cursos optativos se establecerán en el plan de estudios y podrán ser electos por el estudiantado para profundizar su formación en un área disciplinar.

**TÍTULO SEXTO
DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL estudiantado**

Capítulo I De los derechos

Artículo 108. Derechos del estudiantado.

Son derechos de cada estudiante de la Preparatoria Anáhuac, los siguientes:

- i. Recibir un trato digno e igualitario;
- ii. Obtener respeto en sus derechos y pertenencias;
- iii. No ser víctima de difamación ni recibir insultos ya sea verbalmente, por escrito, a través de medios electrónicos o mediante cualquier otro medio de expresión;
- iv. Estar en un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación y violencia; y en caso de ser víctima de estos comportamientos, recibir atención;
- v. Gozar de libertad de expresión, petición y asociación, con respeto a los derechos de terceras personas, la preservación del orden y la observancia del presente Reglamento;
- vi. Recibir una educación de calidad de conformidad con el programa educativo autorizado;
- vii. Participar en las actividades académicas, deportivas y culturales, así como en los certámenes que organice la Preparatoria Anáhuac y otras instancias interesadas en el proceso educativo;
- viii. Utilizar adecuadamente instalaciones y bienes que correspondan a su formación académica, deportiva, cultural y tecnológica;
- ix. Solicitar asesoría y/o apoyo del personal directivo, docente y de asistencia educativa;
- x. Recibir asesoría y tutoría para el desarrollo de sus actividades académicas y mejorar su formación;
- xi. Integrar grupos académicos, científicos, culturales y deportivos, así como representar a la Preparatoria Anáhuac;
- xii. Recibir oportunamente la credencial que lo acredite como estudiante de la Preparatoria Anáhuac;
- xiii. Ser escuchado/a y recibir atención en sus peticiones y solicitudes, relacionadas con su vida escolar en los tiempos y espacios adecuados;
- xiv. Tener la representatividad de la Institución en caso necesario;
- xv. Apelar junto con su padre, madre o tutor, alguna medida disciplinaria que a su juicio considere injusta;
- xvi. Recibir información por parte de su Tutor/a, en forma oportuna y objetiva de su desempeño académico;
- xvii. Cursar los estudios de conformidad con el programa educativo vigente a la fecha de su inscripción;
- xviii. Ser evaluado/a de acuerdo con los contenidos del programa de estudios correspondiente y en atención a las disposiciones del presente Reglamento;
- xix. Conocer el resultado de sus evaluaciones en el tiempo acordado para tal fin;
- xx. Obtener una carta de buena conducta, salvo en los casos en que no se justifique;
- xxi. Tener acceso a información confiable, veraz y oportuna, ya sea académica, administrativa o de cualquier otra índole que se considere necesaria para el uso efectivo de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones como estudiante;
- xxii. Tener sus datos personales protegidos; y
- xxiii. Recibir, analizar e interpretar objetiva y oportunamente el presente Reglamento.

Artículo 109. Hacer uso efectivo de sus derechos.

1. Cuando el estudiantado requiera hacer uso efectivo de sus derechos, deberá presentar su solicitud por escrito, ante:
 - i) La Dirección Académica;
 - ii) La Coordinación Académica, cuando se trate de asuntos relacionados con la docencia; o
 - iii) Las personas responsables de los diferentes servicios, según corresponda.
2. En caso de que a un/a estudiante se le impida el ejercicio de sus derechos podrá acudir ante la Dirección General del Colegio Anáhuac Colima.

Capítulo II

De las obligaciones

Artículo 110. Obligaciones del estudiantado.

Son obligaciones de los y las estudiantes de la Preparatoria Anáhuac, las siguientes:

- i. Cumplir con el horario establecido y no abandonar el plantel sin autorización escrita de la Dirección de la Preparatoria Anáhuac;
- ii. Participar activamente en el trabajo escolar, respetando los horarios y lineamientos de cada una de las asignaturas, así como, los tiempos establecidos para la presentación de exámenes y trabajos escolares solicitados;
- iii. Cumplir con las actividades curriculares y extra-curriculares asignadas por el personal docente y de asistencia educativa;
- iv. Participar en actos cívicos y ceremonias programadas por la Preparatoria Anáhuac;
- v. Concurrir en las actividades académicas, culturales y/o deportivas que organice la Preparatoria Anáhuac, representándola antes que a cualquier grupo o Institución;
- vi. Mantener un comportamiento respetuoso e íntegro en todos los actos cívicos y sociales que se realicen dentro y fuera del plantel, así como, en sus demandas y solicitudes;
- vii. Proceder siempre con honor, equidad y justicia en todos los ámbitos, cuidando su prestigio personal y el del Colegio Anáhuac Colima, cuando se encuentre realizando actividades académicas, deportivas y culturales;
- viii. Brindar un trato digno y respetuoso a quienes integran la Comunidad Escolar Anáhuac, evitando acciones que promuevan discriminación y/o inciten a la violencia, dentro y fuera del plantel, a través de cualquier medio de comunicación;
- ix. Respetar las opiniones de las demás personas y promover la tolerancia, convivencia e inclusión ante la diversidad de quienes integran la Comunidad Escolar Anáhuac;
- x. Contribuir a que impere un ambiente de aprendizaje sano, seguro y tolerante, libre de discriminación y violencia;
- xi. Trabajar de manera colaborativa y solidaria, reconociendo el esfuerzo de las demás personas;
- xii. Cuidar y proteger la integridad física propia y de las demás personas, formen o no parte de la Comunidad Escolar Anáhuac;
- xiii. Colaborar en la prevención y atención oportuna de situaciones de conflicto o maltrato de cualquier integrante de la Comunidad Escolar Anáhuac; y en su caso, participar en el esclarecimiento de los hechos cuando se le requiera;

- xiv. Evitar cualquier tipo de manifestación amorosa en el plantel y sus inmediaciones; de manera enunciativa, más no limitativa, pueden ser abrazos, besos o caricias, entre parejas de estudiantes de la Preparatoria Anáhuac o con personas ajenas a la misma;
- xv. Informar al personal docente, administrativo y/o directivo, según corresponda, respecto de los problemas de salud que requieran de auxilio o cuidados especiales en casos de crisis;
- xvi. Cuidar y proteger el medio ambiente;
- xvii. Cumplir estrictamente con las medidas de seguridad de Centro de Cómputo, Laboratorio y Aulas;
- xviii. Respetar los bienes de quienes integran la Comunidad Escolar Anáhuac;
- xix. Conservar en buen estado el mobiliario y las instalaciones del plantel;
- xx. Ser responsable del orden, la limpieza y el buen uso del mobiliario, aparatos, objetos e instalaciones, y en caso de destrozos, reparar o reponer;
- xxi. Comunicar al personal docente, administrativo o directivo las deficiencias de infraestructura que adviertan en el plantel;
- xxii. Abstenerse de participar en actos que alteren el correcto desarrollo de las actividades académicas;
- xxiii. No ingresar con cigarros, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas al plantel, ni consumirlas al interior de éste ni en sus inmediaciones;
- xxiv. No consumir alimentos, golosinas y bebidas diferentes al agua natural dentro del salón de clases; el consumo de comida, bebidas y golosinas se restringe al área de cafetería;
- xxv. No ingresar al plantel objetos, materiales, utensilios o sustancias de naturaleza diversa a la escolar, con los que se pueda dañar la integridad física de alguna persona o en su caso, interfieran con el ambiente escolar;
- xxvi. Proporcionar los datos y documentos relativos a su situación escolar que les sean requeridos por el personal directivo y/o administrativo de la Preparatoria Anáhuac, para la integración o actualización de su expediente escolar, según sea el caso;
- xxvii. Efectuar de manera oportuna los trámites escolares, así como cubrir los aranceles por los servicios que solicite a la Preparatoria Anáhuac;
- xxviii. Acatar las sanciones impuestas por conductas indebidas; y
- xxix. Cumplir estrictamente con las disposiciones del presente Reglamento.

TÍTULO SÉPTIMO FALTAS Y SANCIONES

Capítulo I

De la co-responsabilidad en la formación del estudiantado.

Artículo 111. La Comunidad Escolar en la formación del estudiantado.

La Comunidad Escolar Anáhuac asume que la formación de sus estudiantes es responsabilidad tanto del personal docente, administrativo y directivo como de sus padres o tutores.

Por ello exige que su estudiantado observe las normas mínimas de convivencia y urbanidad que toda familia está obligada a fomentarles.

Artículo 112. Orden y disciplina dentro y fuera de la Institución.

El orden y la disciplina dentro de la Preparatoria Anáhuac y en el desarrollo de actividades académicas externas, quedan confiados fundamentalmente a la sensatez y prudencia de cada estudiante.

No obstante lo anterior, cuando sea necesario, las autoridades escolares intervendrán aplicando las disposiciones del presente Reglamento.

Capítulo II De las faltas y sanciones

Artículo 113. Prohibición de sanciones que vulneren los derechos humanos del estudiantado.

En todos los casos se evitará la aplicación de sanciones que vayan en detrimento de la dignidad e integridad personal de cada estudiante.

Artículo 114. Priorización de las prácticas restaurativas.

Antes de aplicar una sanción, se dará prioridad a las prácticas restaurativas, a efecto de que el o la estudiante se enfoque en el daño que su comportamiento causó en la otra persona y lo que puede hacer para reparar ese daño y restaurar, e inclusive, fortalecer las relaciones que fueron afectadas en el proceso.

Para ello, se atenderá a lo siguiente:

- a. *Reparación del daño.* Cuando se dañe a otra persona, a un grupo de personas o a la Institución, se propondrá la reparación del daño a efecto de restituir, en la medida de lo posible, las cosas al estado en que se encontraban hasta antes de la conducta lesiva. La reparación favorece, en quien transgredió la norma, una mayor conciencia acerca del perjuicio que causó y la asunción de su responsabilidad.
- b. *Compromiso de cambio de conducta.* Quien transgredió la norma se compromete por escrito a un cambio de comportamiento, lo que se realizará con conocimiento, acuerdo, participación y apoyo de sus padres o tutores.
- c. *Experiencias de aprendizaje.* Se asigna a quien transgredió la norma, experiencias que favorezcan la empatía con otras personas y el vínculo con la Comunidad Escolar Anáhuac.

Artículo 115. Priorización de las prácticas restaurativas.

Para atender a lo previsto en el artículo anterior, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- i. El o la docente de la asignatura o el personal administrativo o directivo de la Preparatoria Anáhuac propiciará un diálogo conciliador con el o la estudiante que haya cometido la conducta indebida dentro o fuera del salón de clases, durante el

cual se analizarán, por ambas partes, las causas y consecuencias del comportamiento, procurando el establecimiento de compromisos para cambiar dicha conducta y restaurar el daño o evitar su reincidencia; de todo lo anterior se hará del conocimiento de su Tutor/a.

- ii. En los casos de reincidencia, por la gravedad de la falta o cuando el diálogo no pudo concretarse, su Tutor/a citará a sus padres o tutor, según corresponda, a efecto de que en coordinación y en presencia de la o el estudiante, puedan convenir en las medidas idóneas para el cambio de conducta, la reparación del daño y las experiencias de aprendizaje.
- iii. Sólo en caso de reincidencia, aún cuando existan medidas convenidas, el Tutor o la Tutora correspondiente hará un reporte por escrito que dirigirá a sus padres o tutor, con copia al expediente académico de la o el estudiante, en el que se describa la situación y se haga constar que se agotaron los puntos previstos en las fracciones i y ii. El personal de tutoría dará seguimiento a estos casos.

Si no se logra el cambio de conducta, se aplicará la sanción que corresponde de acuerdo con el presente Reglamento.

Artículo 116. Aplicación de sanciones.

En los casos en que proceda la aplicación de una sanción, se deberá observar lo siguiente:

- i. Las sanciones se aplicarán sólo cuando existan evidencias suficientes y pertinentes sobre la comisión de la conducta indebida por parte de la o el estudiante contra el Colegio Anáhuac Colima o contra alguna persona integrante de la Comunidad Escolar.
- ii. Se respetará el derecho de audiencia en todo momento, a fin de que manifieste lo que a sus intereses corresponda y aporte las pruebas que considere necesarias.
- iii. Se considerarán las condiciones y los antecedentes, su desempeño académico y los motivos que le impulsaron a cometer la falta, así como las circunstancias en las que la cometió, la gravedad, reincidencia y sus consecuencias.
- iv. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad de la falta.
- v. En ningún caso se le aplicarán a la o el estudiante infractor/a dos sanciones por la misma falta.

Artículo 117. Tipos de sanciones.

Por la comisión de alguna conducta indebida, según corresponda, podrá aplicarse una de las siguientes medidas:

- i. Amonestación verbal;
- ii. Amonestación por escrito;
- iii. Suspensión temporal; o
- iv. Expulsión definitiva.

Artículo 118. Amonestación verbal.

Se entiende por amonestación verbal, la observación de palabra y en privado que haga el personal directivo al estudiante infractor, a efecto de evitar la reincidencia en la conducta indebida.

La amonestación verbal será impuesta por la Dirección Académica de la Preparatoria Anáhuac y en contra de ella no procede recurso alguno.

Artículo 119. Conductas indebidas que ameritan la amonestación verbal.

Se amonestará de manera verbal al estudiantado que cometa cualquiera de las siguientes faltas:

- i. Incurrir en falta de respeto a los símbolos patrios;
- ii. Utilizar equipos de comunicación en el interior de las aulas, talleres, laboratorios y centros de cómputo, cuando no resulten necesarios para el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- iii. Interrumpir clases deliberadamente o alterar el orden al interior de las aulas, talleres, laboratorios y centros de cómputo;
- iv. No asistir a las actividades académicas organizadas por la Preparatoria Anáhuac cuando sean necesarias para su proceso formativo; y
- v. No portar correctamente el uniforme.

En el supuesto previsto en la fracción V, en caso de reincidir, el o la estudiante no ingresará a las clases y realizará las actividades académicas en la recepción; en caso de una tercera ocasión, el o la estudiante se regresará a su casa para el cambio correspondiente del uniforme, sin que las faltas le sean justificadas.

Artículo 120. Amonestación por escrito.

La amonestación por escrito es la observación que se haga al estudiantado por la conducta indebida a través de un oficio que emita la Dirección Académica, con la correspondiente incorporación de una copia a su expediente escolar.

En contra de la sanción impuesta, procede el recurso de revisión ante el Comité Académico de la Preparatoria Anáhuac.

Artículo 121. Conductas indebidas que ameritan la amonestación por escrito.

Se amonestará por escrito al estudiantado que incurra en cualquiera de las siguientes faltas:

- i. Propiciar o participar en situaciones que entorpezcan las actividades académicas, entre las que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: suspensión de clases, renuencia injustificada individual o colectiva a concurrir a la Preparatoria, a participar en el trabajo escolar o cualquier situación que altere el orden y la disciplina al interior del plantel;
- ii. Realizar actividades de proselitismo político en el interior de la Preparatoria o de cualquier otro que denigre la imagen del Colegio Anáhuac Colima;
- iii. Faltar al respeto a cualquier persona integrante de la Comunidad Escolar;

- iv. Celebrar reuniones al interior de la Preparatoria con fines distintos al proceso de enseñanza-aprendizaje sin el consentimiento del personal directivo;
- v. Acceder de manera impresa o digital a material pornográfico dentro de las instalaciones de la Preparatoria; y
- vi. Cometer deshonestidad académica; de manera enunciativa, más no limitativa implica copiar en los exámenes y trabajos, ayudar a otras personas a hacer trampa, colaborar en trabajos de naturaleza individual, apropiarse del trabajo de otra persona y utilizarlo para su propio crédito sin realizar la cita correspondiente, coludirse o incurrir en colaboración fraudulenta con otra persona para la preparación de trabajos escritos que otorgan créditos o sean motivo de evaluación, utilizar durante un examen material no autorizado por la o el docente que está aplicando el examen, colaborar sin autorización con otra(o) estudiante durante el examen; utilizar, comprar, hurtar, transportar u ofrecer en forma intencional, ya sea total o parcialmente, los contenidos de un examen que aún no se ha aplicado.

Tratándose de la fracción vi, la actividad académica (trabajos, proyectos, examen, etcétera) que se hubiere entregado y/o presentado, se anulará y por ende, no tendrá ningún valor.

Artículo 122. Suspensión temporal de los derechos.

La suspensión temporal de los derechos del estudiantado será hasta por un mes y en este caso, se considerará como baja temporal, sin que tenga derecho a la justificación de faltas ni a la reposición de evaluaciones o entrega de trabajos académicos que se hubiesen realizado en el período establecido en la sanción.

Esta medida disciplinaria será aplicada por el Comité Académico y en contra de la sanción dictada procede el recurso de revisión ante el Consejo Directivo.

Artículo 123. Conductas indebidas que ameritan la suspensión temporal.

Se impondrá al estudiantado la suspensión temporal de sus derechos, cuando incurra en alguno de las faltas siguientes:

- i. Suplantar o permitir ser suplantado en la realización de las actividades académicas que le corresponden;
- ii. Interceptar cualquier tipo de comunicación dirigida al personal docente, administrativo o directivo del Colegio Anáhuac Colima;
- iii. Destruir o dañar intencionalmente el patrimonio, incluyendo documentación, del Colegio Anáhuac Colima o de las instancias externas donde realice actividades académicas o de alguna persona integrante de la Comunidad Escolar;
- iv. Realizar manifestaciones de obscenidad, traducidas en rayado, grabado, pintura, escritura en cualquier parte del edificio o mobiliario escolar; e
- v. Ingresar fuera del horario de atención y sin la autorización correspondiente a aulas, talleres, laboratorios, centros de cómputo u oficinas del plantel, o a cualquier espacio de las instalaciones del Colegio Anáhuac Colima.

Artículo 124. Suspensión definitiva.

La suspensión definitiva de la Preparatoria Anáhuac será impuesta por el Consejo Directivo, y en contra de la resolución no procede recurso alguno.

Artículo 125. Conductas indebidas que ameritan la suspensión definitiva.

La suspensión definitiva de la Preparatoria Anáhuac se impondrá al estudiantado que cometa alguna de las siguientes faltas:

- i. Sustraer de las instalaciones de la Preparatoria o de las instancias externas donde realice actividades académicas, bienes y documentos sin la autorización por escrito de la autoridad correspondiente;
- ii. Apoderarse, sin el consentimiento debido de quien deba otorgarlo, de bienes o documentos de quienes integran la Comunidad Anáhuac o de las instancias externas donde realice actividades académicas;
- iii. Participar en cualquier hecho individual o colectivo que haga uso de la violencia física, amenazas y/o agresiones, dentro o fuera del plantel, que lesione la integridad física, psíquica o moral de alguna persona de la Comunidad Anáhuac o personas externas a ésta;
- iv. Obtener en forma ilegítima, o a través de dádivas, la aprobación de sus evaluaciones o modificar el resultado de éstas;
- v. Alterar, falsificar, sustraer o utilizar indebidamente documentos oficiales, registros escolares y académicos pertenecientes al Colegio Anáhuac Colima;
- vi. Acreditar estudios académicos a través de un documento escolar falso, ya sea parcial o totalmente;
- vii. Sobornar a algún integrante de la Comunidad Escolar para impedir la realización de sus funciones o influir en sus decisiones;
- viii. Difamar públicamente al Colegio Anáhuac Colima o sus símbolos, así como, a alguna persona integrante de la Comunidad Escolar, a través de uno o más medios;
- ix. Consumir, regalar o comercializar sustancias ilícitas en el plantel, así como en otros espacios en los que se realicen actividades académicas;
- x. Concurrir al plantel bajo los efectos de alguna sustancia que altere su estado de salud, salvo que sea por prescripción médica;
- xi. Portar cualquier tipo de arma u objeto que pueda poner en riesgo la integridad física de la Comunidad Anáhuac; y
- xii. Haber sido sentenciado por delito grave, calificado como tal por el Código Penal.

Artículo 126. Reincidencia en la comisión de faltas.

La reincidencia en la comisión de alguna de las faltas descritas en los artículos 119, 121 y 123 del presente Reglamento será motivo para imponer una sanción mayor a la impuesta previamente.

Artículo 127. Conductas consideradas como delictivas.

Las conductas del estudiantado que puedan ser consideradas como delictivas, serán informadas a las autoridades correspondientes.

Artículo 128. Integración del Consejo Técnico y del Comité Académico.

El Comité Académico de la Preparatoria Anáhuac se formará con las personas titulares de la Dirección Académica, la Dirección de Idiomas y la Coordinación Académica.

El Consejo Directivo se conformará con tres integrantes, entre quienes se elegirá a quién lo presidirá. La persona que ocupe la Dirección General del Colegio Anáhuac Colima formará parte de este Consejo de manera permanente.

Artículo 129. Potestad del Comité Académico para establecer lineamientos complementarios.

El Comité Académico podrá establecer lineamientos complementarios de orden y disciplina que no contravengan la normativa vigente y los derechos humanos, los cuales se integrarán como anexos al presente Reglamento.